



Universidad de Buenos Aires



CUDAP: EXP-UBA:0059805/2018

BUENOS AIRES, - 4 SEP 2018

VISTO el "Acta de Acuerdo Paritario" suscripta el 15 de agosto de 2018, por los representantes de esta Universidad con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), las Resoluciones (CS) N° 7804/17 y (R) Nros. 1041/14 y 521/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires con la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires -APUBA-, han comenzado a trazar un camino de capacitación y empoderamiento de los trabajadores y trabajadoras Nodocentes en el año 2006, con la creación de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria.

Que por Resolución (CS) N° 7804/2017, se creó la Licenciatura en Gestión Universitaria – Ciclo de Complementación Curricular, siguiendo la línea de formación donde la Universidad y la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires propician la capacitación, como uno de sus objetivos principales, de manera tal de optimizar el desarrollo de las actividades diarias de los trabajadores/as, reflejándose en su progreso personal.

Que resulta necesario establecer las pautas de asistencias e inasistencias que incurra el personal que cursará las materias diagramadas en la referida Licenciatura.

Que se requiere la ratificación de lo acordado, por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

"ad-referéndum" del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del "Acta de Acuerdo Paritario" del sector Nodocente, en nivel particular, suscripta con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), que como Anexo –en una foja- forma parte integrante de la

A 22

./



Universidad de Buenos Aires



CUDAP: EXP-UBA:0059805/2018

-2-

//.

presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a todas las Secretarías de este Rectorado y Consejo Superior, Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Establecimientos de Enseñanza Media, Hospitales, Institutos Asistenciales, a la Auditoría General de la Universidad, a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° - - 1 4 2 8

Ace

Alberto E. Barbieri
Rector

César Albornoz
Secretario de Hacienda y
Administración



Universidad de Buenos Aires



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018

ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2018, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la comisión paritaria del sector Nodocente, en nivel particular, con la participación del Sr. Secretario General, Dr. Luis Mariano GENOVESI y el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, Cdor. César Humberto ALBORNOZ, por la Universidad de Buenos Aires y el señor Secretario Gremial D. Sergio A. CABRAL y la Secretaria de Cultura y Capacitación, Sra. Julieta VITULLO por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires.

Atento que por resolución (CS) N° 7804/17 se creó la Licenciatura en Gestión Universitaria – Ciclo de Complementación Curricular, destinada a la capacitación del personal de la Universidad de Buenos Aires y teniendo en cuenta que el cursado de materias fue diagramado para ser realizado en DOS (2) días por semana, el sábado y UN (1) día hábil, en horario laboral, las partes acuerdan justificar la inasistencia de UN (1) día hábil por semana en que incurra el personal que asista al cursado, bajo las siguientes condiciones:

- 1) El personal deberá presentar cuatrimestralmente constancia de alumno regular de la Licenciatura en Gestión Universitaria – Ciclo de Complementación Curricular, con indicación de días y horarios de curso.-
- 2) La Coordinación de la Licenciatura hará entrega mensual al/a alumno/a de una certificación, con constancia de asistencia e inasistencia a cada una de las materias que correspondan ese día, la que deberá ser entregada al responsable de la Dependencia donde presta servicios para toma de conocimiento, y posterior remisión a la Dirección de Personal respectiva.-
- 3) En el caso que el agente no concorra a todas las clases del día ni a sus tareas sin previo aviso, se le computará falta sin aviso y sin percepción de haberes.-
- 4) La justificación que se acuerda por la presente, se aplicará por el tiempo estimado para para la duración de la carrera. En el caso de extenderse el cursado por un plazo mínimo, podrá autorizarse la continuidad del beneficio siempre que el alumno posea un buen desempeño académico.-

Elevar la presente Acta al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, solicitando de dicho Cuerpo la aprobación de lo aquí acordado.

Con lo cual se da por terminada la reunión, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL

Cesar Albornoz
Secretario de Hacienda y
Administración

Julieta Vitullo